

Objetivo: utilización medio ferroviario por usuarios con discapacidad

Infraestructuras, gestiones, viajes:

- cómodos
- rápidos
- económicos
- **ACCESIBLES**

Usuarios aún perciben (entre otras muchas cosas)

- accesibilidad varía mucho de unas estaciones a otras
- cercanías precisa mejoras
- falta de coordinación entre estaciones
- se aprecia falta de experiencia en el manejo de las plataformas elevadoras móviles
- aseos adaptados:
 - generalmente cerrados → hay que localizar llave
 - deficientemente adaptados
- si falla una adaptación, por regla general se carece de protocolos alternativos → se sule con la excelente disponibilidad del personal de RENFE
- se hace necesario generalizar las medidas tarifarias que abaraten los viajes de las PMR

Se percibe

- voluntad política
- interés profesional:
 - por parte de todo el colectivo de trabajadores
 - también en la ingeniería:
 - Investigación y desarrollo son dos pilares fundamentales

NECESIDAD de disponer con urgencia

Manual Técnico del RD1544/2007

- teóricamente en redacción por el M^o de Fomento
- que concretará aspectos no definidos en el RD1544/2007
- Cermi puede aportar la experiencia de sus profesionales

LEGISLACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- ETI: Especificación Técnica de Interoperabilidad relativa a las PMR en los sistemas ferroviarios transeuropeos convencional y de alta velocidad (de 21-dic-07)
- Legislación accesibilidad de las diferentes CCAA
 - → en el caso de la CAM: DECRETO 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

CONSIDERACIÓN TECNOLÓGICA

En la actualidad, y desde el punto de vista exclusivamente técnico, cualquier tipo de barrera puede disponer de su correspondiente solución técnica, sólo es cuestión de presupuesto

SITUACIONES DE EMERGENCIA/1

RD 1544/2007 → ANEXO IX. Medidas transversales. 6. Situaciones de emergencia

- “Los operadores de transporte deberán establecer en el plazo de un año (5 dic 08) a partir de la entrada en vigor de este real decreto (5 dic 07), el protocolo y previsión de actuaciones en las situaciones de emergencia que pudieran darse en el viaje, atendiendo a las especificidades tanto de la discapacidad como del modo y medio de transporte”.
- → ¿existe este “protocolo y previsión de actuaciones en las situaciones de emergencia”? → nos agradecería poder estudiarlo

SITUACIONES DE EMERGENCIA/2

- Caso de existir escaleras → alternativas:
 - deberán existir ascensores instalados con fines de evacuación:
 - dotados de sistemas electrógenos de funcionamiento automático
 - con recorridos ignífugos
 - con paradas y rellanos estancos y protegidos por puertas corta-fuegos y humo
 - áreas de rescate → zonas alternativas y seguras de evacuación temporal para la espera de un equipo de rescate en condiciones seguras:
 - debidamente señalizadas
 - protegidas contra el fuego y los humos
 - dotadas de sistemas de intercomunicación que permitan el contacto con los departamentos de seguridad de la instalación

SITUACIONES DE EMERGENCIA/3

- para otras PD: visión, audición, intelectual, mental
 - → medidas alternativas, redundantes y/o complementarias
- Instrucciones
 - a las PD se les deberá proporcionar información acerca de las instrucciones, normas, protocolos y medios disponibles en una situación de emergencia o una evacuación
 - esta información ha de darse con los formatos y medios más adecuados para todos los tipos de discapacidad.
- formación del personal
 - → tanto por parte de las Autoridades Ferroviarias como de las entidades que presten servicios se adoptarán las medidas necesarias para que haya personal con la formación precisa en la atención de estos supuestos de emergencias y evacuación.

MANTENIMIENTOS

- tipo preventivo
- tipo por fallo del equipo/sistema:
 - mantenimientos rápidos → fijar tiempos de respuesta
- atención al cliente PMR involucrado en un fallo del sistema será mediante protocolos fijados de antemano y según el tipo de discapacidad

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público/1

- Se incorpora la exigencia de la accesibilidad universal de los productos y servicios objeto de contratos públicos (D.Ad. 21), en especial en la definición de sus prescripciones técnicas (art. 101), debiendo motivar suficientemente la imposibilidad de su exigencia en caso de que concurra tal circunstancia.

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público/2

- Del mismo modo, se prohíbe contratar con el Sector Público (art. 49.1.c) a las personas sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social.

LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público/3

- Se faculta a cada órgano de contratación para que pueda aplicar medidas concretas, como la preferencia por la contratación en condiciones de igualdad, con empresas que superen en su plantilla el 2% de personas con discapacidad (D.Ad. 6), o la reserva de adjudicación de ciertos contratos a Centros Especiales de Empleo, en los que al menos el 70 % de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad (D.Ad. 7), además de la posibilidad de poder configurar otras medidas en su favor como la exigencia de un número mínimo de empleados con discapacidad, sea como condición especial de ejecución del contrato (art.102) o como criterio de adjudicación del mismo (art. 134).